



ORDENANZA N° 2023-001

“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA 08-2013 QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta y el Comité Central Único de Obreros del Sindicato del GADMC-Colta, velando por el bienestar de sus trabajadores, cada 2 años negocian y suscriben los Contratos Colectivos respectivos, estableciendo mejoras respecto a los beneficios económicos y sociales, encontrándose vigente el suscrito el seis de noviembre del año dos mil veinte.

En el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y el Comité Central Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, se hace constar en el inciso segundo del Art. 23.- DE LA SUPRESION DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO, una mejora económica debidamente financiada, respecto al beneficio de la jubilación patronal de los trabajadores y trabajadoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, que hayan cumplido 25 años consecutivos en la Institución Municipal, recibiendo en forma vitalicia el valor de USD 106,00 (ciento seis dólares americanos) mensualmente.

Esta mejora constituye un incremento a este beneficio, que en el anterior Contrato Colectivo era solamente de US 30,00 (treinta dólares americanos), por lo que es urgente cumplir la disposición constante en este último instrumento jurídico a través de una reforma a la Ordenanza vigente que establece la Jubilación Patronal de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta”, en su Artículo. 7 de la ordenanza 08-2013 respecto al monto por pensión por jubilación patronal.

Basado en lo expuesto,

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, con el objeto de cumplir lo dispuesto en el Art 216 del Código del Trabajo, respecto a la Jubilación Patronal, expidió el 18 de agosto del 2013 la “**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA**”; en la que en su Art 7 consta este beneficio en favor de sus trabajadores y trabajadoras que hayan cumplido 25 años consecutivos en la Institución



Municipal, por lo cual recibirán una pensión mensual vitalicia equivalente a USD 30,00 (treinta dólares americanos);

Que, en el inciso segundo del Art. 24 del Décimo Tercer Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y el Comité Central Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en lo referente a la Jubilación Patronal, dispone que se sujetará al Art.7 de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA**”, esto es a recibir una pensión vitalicia mensual de USD 30,00 (treinta dólares americanos);

Que, el inciso segundo del Décimo Cuarto Contrato Colectivo suscrito el 6 de noviembre del 2020 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta y el Comité Central Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, con respecto al beneficio de la jubilación patronal de los trabajadores y trabajadoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, establece una pensión mensual vitalicia de USD 106,00 (ciento seis dólares americanos);

Que, por lo expuesto es necesario viabilizar esta diferencia en lo que respecta al valor de la pensión jubilar mensual, a través de una reforma a la Ordenanza vigente.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 264, párrafo final de la misma noma suprema, así como de lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA 08-2013 QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA”

Art.1. Sustitúyase el **artículo 7** por la siguiente: “Los trabajadores que cumplan veinte y cinco años de servicio o más en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, tienen derecho a la Jubilación Patronal y recibirán una pensión mensual equivalente a **\$ 106.00 dólares**, si son también beneficiarios de la Jubilación que otorga el IESS. Además, se reconoce este derecho a los trabajadores que hayan cumplido sesenta años de edad, que se jubilen por invalidez y que tengan cumplidos como mínimo veinte años de servicio.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la implementación y ejecución de la presente Ordenanza encárguese a la Jefatura de Talento Humano del GAD Municipal.



Segunda. - Esta Ordenanza que reforma a la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA 08-2013 QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA”**, entrara en vigencia a partir de la sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Colta, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Téc. Simón Bolívar Gualán Mullo
ALCALDE DEL GADMC COLTA

Eduardo Gualán Parco. AB.
SECRETARIO DEL CONCEJO

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Villa la Unión 22 de marzo del 2023.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA 08-2013 QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA”**. Fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión extraordinaria del 16 de diciembre del 2021; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 22 de marzo del 2023.- **LO CERTIFICO.** -

Abg. Eduardo Gualán Parco.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. - Villa la Unión, 22 de marzo del 2023.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA 08-2013 QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE**



LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA”; en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.

Abg. Eduardo Gualán Parco.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 23 de marzo del 2023.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA 08-2013 QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA”**; y, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Tec. Simón Bolívar Gualán Mullo
**ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

Proveyó, firmó y sancionó el Téc. Simón Bolívar Gualán Mullo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA 08-2013 QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA”**.

Villa la Unión, 23 de marzo del 2023.- **LO CERTIFICO.** -

Abg. Eduardo Gualán Parco.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**